

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00412 00

Ingresadas las diligencias al despacho, se dispone:

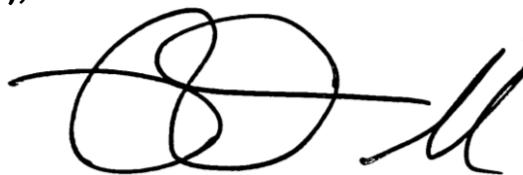
1.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el curador ad litem de la demandada Ana Tilcia Camargo Vera presentó contestación a la demanda, oponiéndose a la totalidad de las pretensiones y propuso como medio exceptivo, que se declararan las que oficiosamente se prueben durante el trámite del proceso¹.

2.- bastantese a la abogada Yury Liliana Aragonés Suarez como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido².

3.- En atención a la solicitud de desistimiento de la denuncia ante la Comisión de Disciplina Judicial³ presentada por el abogado Judín Elí Sánchez Losada, quien fue designado como curador *ad litem* mediante proveído calendado el 3 de octubre de 2022⁴, se le pone de presente al profesional del derecho que la determinación de compulsarle copias no es desistible, y que deberá ejercer su derecho a la defensa ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Aunado a ello, debe tener en cuenta ese togado que el memorial en el que indicó el cambio de dirección de notificaciones al interior del proceso 110013103043202200078 00 fue allegado el 11 de julio de 2023, cuando se ya se había designado como auxiliar de la justicia e inclusive el proveído que le relevó data del 4 de julio de 2023, esto es, con anterioridad a la comunicación referida

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Véase "50Contestacion"

² Archivo "42SolicitudPersoneriaJuridica"

³ Archivo "48SolicitudDesistimientoDisciplinario"

⁴ Archivo "20AutoNombraCurador"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec74dbbf7ff41fdbf5765e50d3261753bb0ddd24a801fed1431a1cbc5d0c0bd**

Documento generado en 05/03/2024 04:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>